

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JHONNY JOSE BASANTA BEJARANO
Demandado: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES
S.A.S. “M.R.I. SAS” y DRUMMOND LTDA
Radicado: 20178-31-05-001-2016-00174-00

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez estudiada la demanda, se pudo evidenciar que el presente proceso fueron presentadas las contestaciones por parte de la demandada solidaria DRUMMOND LTD, y de la llamada en garantía CONFIANZA S.A., pero nada se observa con respecto a la representación de la demandada principal MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, y para continuar con el trámite de este proceso, por ello, esta agencia de justicia, requiere a la parte demandante para que realice todas las actuaciones pertinentes para que se surta la notificación.

En atención a lo anterior, observa el despacho, que el apoderado judicial de la parte demandante solo aportó la diligencia de notificación personal de la demandada MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES SAS, omitiendo aportar la constancia del formato de la citación por aviso, y en consecuencia no es procedente seguir con el trámite del proceso.

Sin embargo, revisando el certificado de existencia y representación de la demandada, se puede evidenciar que se encuentra registrado el correo electrónico chtarazona@gmail.com, correo éste, que la parte demandante puede utilizar debidamente actualizado con el certificado de existencia y representación legal de conformidad para dar aplicación al artículo 291 del CGP, tal como lo establece el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

NUMERAL UNICO: Requerir a la parte demandante, notificar en debida forma al demandado MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES SAS, de conformidad con las normas antes indicadas y una vez notificados deberá aportar al proceso, la constancia de envío de la citación por aviso, o en su defecto, la constancia de leído de correo electrónico mediante el cual se envíe la notificación del auto admisorio y la demanda de la referencia, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3504f213491b41cb430778ac0506964ae9e3bb1c792b6cb898b9773007fd48e

Documento generado en 27/09/2021 12:05:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**